

ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2024 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL

2023-2024- El 01 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

2. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

En Sesión Extraordinaria Urgente el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE celebrada el 06 de noviembre de 2023, tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 a través del cual se aprobó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este OPLE.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.

En fecha 26 de enero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, mediante el cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

4. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/047/2024.** Mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/047/2024** de 26 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, informó lo que se cita a continuación:

[...]

Al respecto le informo que dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 aprobado, se asignó la cantidad de \$25,621.88 (Veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 88/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$25,621.88 (Veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 88/100 M.N.) por la obtención de grado académico, cada uno contempla la retribución de un mes de salario mensual neto, de acuerdo al tabulador vigente aprobado.

[...]

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/174/2024.** En fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/174/2024**, mediante el cual se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, de conformidad a los artículos 71 y 72 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del cual se destaca lo siguiente:

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Calificación final	Nivel de desempeño
Barenque Vázquez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	7.330	Suficiente
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.586	Sobresaliente
De la Cruz Pérez Luis Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	7.125	Suficiente

6. **CIRCULAR INE/DESPEN/DPR/192/2024.** Mediante circular **INE/DESPEN/DPR/192/2024** de fecha 26 de marzo de 2024 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual señala:

[...]

Con respecto a los resultados de la Evaluación del aprovechamiento obtenidos por el personal del Servicio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el periodo formativo 2023/1 del Programa de

Formación y Desarrollo Profesional Electoral impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional [...]

me permito hacer de su conocimiento que el listado de calificaciones finales correspondientes, le será enviado mediante base de datos al correo electrónico lucero.moran@impepac.mx [...]

Núm	Entidad	Nombre del MSPEN	Cargo / Puesto	Calificación final	Oportunidad	Estatus
1	Morelos	Irene Avalos Zamora	Coordinación de Organización Electoral	8.592	Primera	Aprobó
2	Morelos	Diana Celina Lavin Olivar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.204	Primera	Aprobó

7. OFICIO INE/DESPEN/DPR/232/2024. A través del oficio **INE/DESPEN/DPR/232/2024** de fecha 27 de marzo de 2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se hizo del conocimiento a este OPLE que los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo local del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 se enviaron al correo electrónico del Órgano de Enlace, mismas que se plasman a continuación:

Núm	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio
1	Ángel Emmanuel	Armas	Figueroa	Coordinación de Educación Cívica	9.253
2	Irene	Avalos	Zamora	Coordinación de Organización Electoral	8.827
3	Diana Celina	Lavin	Olivar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2330/2023. En fecha 18 de abril de 2023(sic), signada por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este OPLE mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2330/2023(sic), remitió al Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la ponderación correspondiente para validar las calificaciones y el resultado final que se tenía por parte del órgano de enlace.

9. OFICIO INE/DESPEN/DPL/STPI/003/2024. Mediante oficio INE/DESPEN/DPL/STPI/003/2024 de fecha 28 de junio de 2024 signado por el Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, promociones e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual señala:

[...]

El 19 de abril de 2024 se recibió en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN (STPI SPEN) el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2330/2024 mediante el cual se remite un archivo en formato Excel con los cálculos para determinar el otorgamiento de incentivos por rendimiento, a efectuar en 2024 y correspondiente al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

[...]

En atención a su solicitud y por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN (DPL SPEN) se ratifica lo informado acerca de que no existen observaciones y se le sugiere enviar, en su caso, la información relativa a otros incentivos a otorgar, los dictámenes preliminares en formato WORD además de los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo oficio de visto bueno.

[...]

10. OFICIO IMPEPAC/CPyPP/DCLO/06/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/CPyPP/DCLO/06/2024**, de fecha 17 de julio de 2024 signado por la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo local, por el cual cita:

[...]

anexo al presente oficio remito cédula profesional 143111842, emitida por la Secretaría de Educación Pública, a nombre de la suscrita correspondiente a la Maestría en Derecho Electoral

[...]

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4802/2024. El 13 de agosto de 2024 a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4802/2024 el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del OPLE, remitió al Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por el cual se les hizo llegar el proyecto de dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024, por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

[...]

me permito manifestar lo siguiente:

- Incentivo por rendimiento.

Me permito hacerle llegar el "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024, por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2023, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional".

[...]

12. OFICIO INE/ED/DESPEN/1334/2024. Mediante oficio INE/ED/DESPEN/1334/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 signado por el Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada generada otorgando el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, del cual se cita:

[...]

la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, a efectuar en 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023 (mismo que se adjunta al presente oficio, en versión PDF), del personal del Servicio, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	Diana Celina Lavín Olívar	Rendimiento	\$ 25,621.88 (monto neto)

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace del OPLE someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento, el dictamen aprobado para el otorgamiento 2024 del incentivo por rendimiento, del ejercicio valorado 2023.

[...]

13. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN. En sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este OPLE, se tuvo a bien aprobar el "Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se aprueba el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*

9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

¹ En adelante Código Electoral.

IX. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

X. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

XI. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

I. *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*

[...]

V. *Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*

VI. *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*

[...]

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

[...]

XII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XIII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIV. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

XV. El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

XVI. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVII. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**

- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

XVIII. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

XIX. Ahora bien, el artículo 248 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, establece que **los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.**

Asimismo, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

XX. En esa misma tesitura, el numeral 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que **los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.**

XXI. En ese mismo sentido, los artículos 25, 26, 27, 28, 33, 39 y 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecen a la literalidad, lo siguiente:

[...]

Artículo 25. Los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Artículo 26. El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Artículo 27. El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Artículo 28. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los presentes lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, **no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.**
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, **ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.**

[...]

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje **menor a nueve (9.00)** en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

[...]

Artículo 39. Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y**
- II. **El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado**

[...]

Artículo 40. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXII. En esa tesitura, se analiza lo relativo al incentivo por rendimiento, para lo cual se precisa que en fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/174/2024**, mediante el cual se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024

del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, del cual se destaca lo siguiente:

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Calificación final	Nivel de desempeño
Barenque Vázquez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	7.330	Suficiente
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.586	Sobresaliente
De la Cruz Pérez Luis Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	7.125	Suficiente

XXIII. En atención al oficio **INE/DESPEN/DPR/192/2024** de fecha 26 de marzo de 2024 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual remite los resultados de la Evaluación del aprovechamiento obtenidos por el personal del Servicio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, siendo:

Núm	Entidad	Nombre del MSPEN	Cargo / Puesto	Calificación final	Oportunidad	Estatus
1	Morelos	Irene Avalos Zamora	Coordinación de Organización Electoral	8.592	Primera	Aprobó
2	Morelos	Diana Celina Lavin Olivar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.204	Primera	Aprobó

XXIV. Asimismo, a través del oficio **INE/DESPEN/DPR/232/2024** de fecha 27 de marzo de 2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se hizo del conocimiento a este OPLE los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo local del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mismos que se plasman a continuación:

Núm	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio
1	Ángel Emmanuel	Armas	Figuroa	Coordinación de Educación Cívica	9.253
2	Irene	Avalos	Zamora	Coordinación de Organización Electoral	8.827
3	Diana Celina	Lavin	Olivar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000

ACUERDO IMPEPAC/CEE/557/2024

XXV. En virtud de las calificaciones obtenidas con anterioridad, se realiza la ponderación conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ello para ser considerado el incentivo por rendimiento, el cual se aprecia de la forma siguiente:

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE							
EJERCICIO VALORADO 2023							
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Observaciones
			Calificación evaluación del desempeño sep/2022 a agos/2023	Calificación programa de formación 2023-1	Calificación act. de capacitación 2023	en el caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que si se cuente sera ponderada al	
José Antonio	Barenque	Vázquez	7.330	N/A	N/A		Rama administrativa IMPEPAC
Diana Celina	Lavín	Olivar	9.586	9.204	10		
Luis Antonio	de la Cruz	Pérez	7.125	N/A	N/A		Concluyó su encargaduría de despacho
Irene	Avalos	Zamora	N/A	8.592	8.827		
Ángel Emmanuel	Armas	Figueras	N/A	N/A	9.253	N/A	Carece de dos factores a ponderar.

Derivado de lo anterior, las dos servidoras públicas que podrían ser acreedores al incentivo por rendimiento son las ciudadanas M. en D. Diana Celina Lavín Olivar y la Lic. Irene Avalos Zamora, toda vez que son cumplen con encontrarse vigente y cumplir con tener mínimo dos factores a ponderar, por lo que se realiza la tabla:

			Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	
			Calificación evaluación del desempeño sep/2022 a agos/2023	Calificación programa de formación 2023-1	Calificación act. de capacitación 2022	en el caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que si se cuente sera ponderada al 50%	
			50%	35%	15%		
Diana Celina	Lavín	Olivar	9.586	9.204	10	N/A	9.5144
Irene	Avalos	Zamora	0	8.592	8.827	N/A	4.33125

En consecuencia de lo anterior, una vez realizada la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos

Locales Electorales, se aprecia que la **calificación final de la M. en D. Diana Celina Lavín Olivar en el cálculo del incentivo por rendimiento es de 9.5**, por lo que se cumple con lo establecido ordinal 33 de mencionados Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, una vez otorgado el visto bueno al dictamen para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, a efectuar en 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023, por parte de la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/ED/DESPEN/1334/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, es que este Consejo Estatal Electoral, **aprueba otorgar el incentivo por rendimiento a la M. en D. Diana Celina Lavín Olivar, mismo que debe de ser cubierto por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento una vez aprobado el presente acuerdo.**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 390, 391, 395 Y 396 del Estatuto publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y Transitorios Cuarto y Décimo noveno del Estatuto publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** otorgar el incentivo por rendimiento a la M. en D. Diana Celina Lavín Olivar del ejercicio valorado dos mil veintitrés, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, con la finalidad de que una vez aprobado el presente acuerdo

realice los trámites administrativos conducentes para otorgar a la M. en D. Diana Celina Lavín Olivar un mes de salario neto correspondiente al incentivo por rendimiento del ejercicio valorado dos mil veintitrés, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

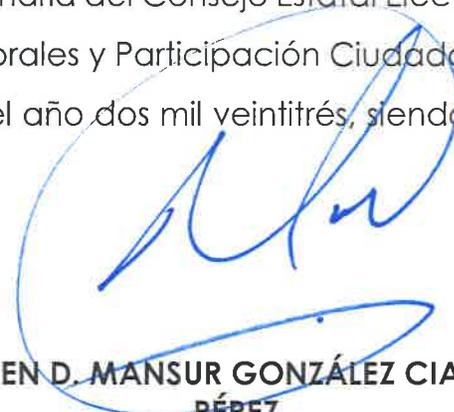
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambas del Instituto Nacional Electoral, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la M. en D. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos quien es personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas con un minuto.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RÁMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**